

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN de 3 de diciembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se establecen los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales y Auxiliares de Policía de Castilla y León.

El artículo 6.º de la Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 241, de 14 de diciembre de 1990, establece la existencia, dentro de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y a efectos estadísticos, de un Registro de los Policías Locales de Castilla y León.

El Decreto 55/1997, de 13 de marzo, publicado en el «B.O.C. y L.» de 19 de marzo, que aprueba las Normas Marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de Castilla y León deroga expresamente el Decreto 197/1992, de 26 de noviembre que regulaba el Registro Regional de Policías Locales, a la vez que asigna, en su Art. 10, a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial el cometido de establecer los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del citado Registro Regional de Policías Locales.

Por lo expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a la disposición mencionada,

DISPONGO:

Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de la presente Orden, el establecimiento de los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales y Auxiliares de Policía, conforme lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y el Capítulo Tercero del Título I de las Normas Marco aprobado por Decreto 55/1997, de 13 de marzo, a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.º Adscripción.

El Registro de Policías Locales de Castilla y León dependerá de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, quedando encuadrado orgánicamente y funcionalmente en la Dirección General de Administración Territorial.

Artículo 3.º Inscripción.

1.º En el Registro de Policías Locales de Castilla y León deberá inscribirse el personal que ingrese en los diversos Cuerpos de Policía Local así como los Auxiliares de la Policía Local, cualquiera que sea la denominación con que se les conozca, siempre que desempeñen funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones.

2.º La inscripción deberá contener el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del Documento Nacional de Identidad y del Registro de Personal del interesado en el Ayuntamiento que corresponda y se efectuará una vez formalizado el nombramiento origen de la relación de servicios.

Artículo 4.º Anotación.

1.º Deberán anotarse preceptivamente en el Registro de Policías Locales de Castilla y León los actos y resoluciones siguientes:

- a) Tomas de posesión del primer puesto de trabajo y de los sucesivos.
- b) Ceses en los puestos de trabajo.
- c) Cambios de situación administrativa.
- d) Pase a segunda actividad.
- e) Reingresos.
- f) Jubilaciones.
- g) Pérdida de la condición de funcionarios.
- h) Cursos de Formación Básica y Aptitud para el Ascenso, impartidos por la Junta de Castilla y León, así como sus revalidaciones y convalidaciones.

2.º A solicitud de parte interesada, podrán inscribirse aquellos títulos, diplomas, condecoraciones, distinciones, resoluciones o acuerdos que puedan tener relevancia en la vida administrativa de las personas inscritas, siempre que se acrediten debidamente.

Artículo 5.º Procedimiento.

Las inscripciones y anotaciones en el Registro de Policías Locales de Castilla y León se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

1.º Inscripción: Las Corporaciones Locales comunicarán a la Dirección General de Administración Territorial, dentro del plazo de los quince días siguientes a la toma de posesión, los datos necesarios para la inscripción, quien adjudicará el número del Registro de Policías o de Auxiliares que corresponda.

Recibida la documentación precisa, el encargado del Registro procederá a practicar la inscripción correspondiente, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la recepción de la documentación en la Dirección General de Administración Territorial, dando cuenta al Ayuntamiento que proceda del número de Registro de Policías o de Auxiliares asignado.

2.º Anotaciones: Las Corporaciones Locales y, en su caso, los interesados comunicarán, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que hayan sido dictados, los actos y resoluciones que deban ser preceptivamente anotados.

En el Registro de Policías Locales se practicarán las anotaciones dentro de los diez días siguientes a la recepción de la comunicación.

3.º La Dirección General de Administración Territorial anotará de oficio en el Registro los supuestos contemplados en el Art. 4.º 1.º h.

4.º Tanto la inscripción inicial como todas las anotaciones posteriores se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden.

5.º En aquellos Ayuntamientos en que sea técnicamente posible, la comunicación o recepción de datos podrá realizarse mediante soporte informático. El encargado del Registro acusará recibo de la recepción.

Artículo 6.º Número de Registro.

1.º A los miembros que integran los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos de Castilla y León, así como a los Auxiliares de la Policía Local, se les asignará, en su inscripción inicial y para toda su carrera profesional en Castilla y León, el número de Registro a que se hace referencia en el artículo anterior, de conformidad con el artículo 34 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 55/1997, de 13 de marzo y que será su número profesional de identificación personal.

2.- El número de Registro de los Policías Locales constará de cuatro cifras, siendo la que ocupa el lugar de los millares el indicativo provincial.

3.- El número de Registro de los Auxiliares de Policía constará de cuatro cifras, siendo la que ocupa el lugar de los millares el «0» y en el lugar de las centenas el indicativo provincial.

4.- El indicativo provincial citado corresponde a la siguiente relación: 1: Ávila; 2: Burgos; 3: León; 4: Palencia; 5: Salamanca; 6: Segovia; 7: Soria; 8: Valladolid; y 9: Zamora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.— Los números de identificación asignados en la actualidad a los Policías Locales de los Ayuntamientos de Castilla y León serán los números determinados en el Registro de Policías Locales de Castilla y León para toda su carrera profesional.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.— Se faculta al Director General de Administración Territorial para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de diciembre de 2001.

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,*
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO


SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POLICIAS LOCALES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE CASTILLA Y LEÓN
 Policía Local

 Auxiliar de Policía

Nº de Registro:

1. DATOS PERSONALES

1.1. Primer apellido	1.2. Segundo apellido	1.3. Nombre
1.4. Nº D.N.I.	1.5. Fecha de nacimiento	1.6. Lugar de nacimiento
1.7. Nº de Registro de Personal en el Ayuntamiento		1.8. Ayuntamiento

2. DOMICILIO

2.1. Calle o Plaza y nº		2.2. Teléfono
2.3. C. Postal	2.4. Población	2.5. Provincia

3. DATOS PROFESIONALES

3.1. Titulación académica		3.2. Centro de expedición
3.3. Escala	3.4. Categoría	3.5. Fecha de toma de posesión

4. INSCRIPCIÓN QUE SE SOLICITA

4.1. Acto o resolución	4.2. Fecha de efecto
------------------------	----------------------

El abajo firmante, en calidad de _____, SOLICITA la inscripción de los datos que se indican en el Registro Regional de Policías Locales y Auxiliares de Policía de conformidad con lo dispuesto en la Orden de _____ de 2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

En _____, a _____ de _____ 2001

Fdo.: _____

ILLMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.

VALLADOLID.-